Autorización a los jueces de primera instancia para otorgar extensión de jurisdicción a los Notarios.— G. O. No. 4544, del 1o. de Febrero de 1933.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 442.

Art. Unico:— Los Jueces de Primera Instancia podrán otorgar, en casos especiales, extensión de Jurisdicción a los Notarios de las comunes de su dependencia, para que estos funcionarios puedan actuar en otra común fuera de su Distrito.

Párrafo:— La solicitud de prórroga de Jurisdicción llevará un sello de Rentas Internas de Seis pesos oro americano ($6.00).

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Enero del año mil novecientos treintitres; años 89º de la Independencia y 70º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

Dr. Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Enero del año mil novecientos treintitres; años 89º de la Independencia y 70º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

A. Santiago Gómez.
J. R. Berrido.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santiago de los Caballeros, Residencia Accidental del Poder Ejecutivo, a los veinte y siete (27) días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de Hacienda.

Refrendado:
Ramón O. Lovatón,
Procurador General de la República.